



Vinculación de Asociados (ARA)
ARA-DT-02

Reglamento de Ingreso

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE
ANTIOQUIA

Medellín

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
“COOPRUDEA”**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO No. 009 de 2020**

Por el cual se adopta el Reglamento de Ingreso.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – COOPRUDEA-, en uso de las atribuciones legales que le confieren las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, y el Estatuto de la entidad, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La reglamentación tiene fundamento en el Estatuto de la Cooperativa y en la legislación vigente para el sector de la economía solidaria.
2. El estatuto consagra, que el Consejo de Administración de Cooprudea en cumplimiento de sus funciones deberá aprobar los ingresos de nuevos asociados.
3. El Estatuto define la calidad de asociado y establece las condiciones para ser considerado como tal.
4. Fortalecer el vínculo de Cooprudea con la Universidad de Antioquia, ampliando su gestión cooperativa al núcleo familiar de los asociados, conservando el espíritu académico y universitario.

RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Ingreso para adquirir la calidad de asociado a Cooprudea, el cual deberá ser acatado por los aspirantes a asociados, órganos de dirección y empleados de la Cooperativa.

CONTENIDO

CAPÍTULO I. ASOCIADOS	4
1. Calidad de asociado	4
2. Requisitos de admisión para personas naturales	4
2.1 Características específicas para la admisión de personas naturales	4
3. Requisitos de admisión para personas jurídicas	5
4. Cuota de afiliación	5
CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SER ASOCIADOS DE COOPRUDEA	5
5. Documentos de admisión	5
6. Solicitantes de reingreso	6
7. Reingreso de asociados en calidad de retirados voluntariamente y retirados por exclusión	6
8. Reingreso de personas jurídicas	6
CAPÍTULO III. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INGRESO O REINGRESO	7
9. Reserva del derecho de admisión	7
10. Plazo para estudio	7
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE APORTES SOCIALES	7
11. Pago de aportes sociales	7
CAPÍTULO V. CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO	7
CAPÍTULO VI. VIGENCIA Y APROBACIÓN	9
12. Vigencia	9

CAPÍTULO I. ASOCIADOS

1. Calidad de asociado

Tendrán el carácter de asociados de COOPRUDEA las personas que suscribieron el acta de constitución y las que figuran en el registro de asociados. Podrán ingresar las personas naturales y jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.

Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde la fecha en que el Consejo de Administración, o el empleado delegado para dicha labor, acepte la vinculación, y el aspirante, persona natural o jurídica, haya pagado la primera cuota de aportes ordinarios.

2. Requisitos de admisión para personas naturales

La persona natural, que aspire a ser asociada a Cooprudea, debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho (18) años y no estar afectada de capacidad legal.
- b) Presentar solicitud al Consejo de Administración.
- c) Proporcionar toda la información de carácter personal, laboral y económica que requiera la Cooperativa y aceptar que se efectúan las verificaciones del caso.
- d) Comprometerse a facilitar el objeto social de Cooprudea.
- e) No haber sido excluida como asociada de Cooprudea por cualquiera de las siguientes razones contempladas en los numerales 3, 4, 5, 7, 8 y 9 del Artículo 29¹ Estatuto.
- f) No ser empleado de la Cooperativa.

2.1 Características específicas para la admisión de personas naturales

El aspirante deberá además cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Tener o haber tenido alguno de los siguientes vínculos laborales con la Universidad de Antioquia:
 - a) Tener o haber tenido vínculo laboral en calidad de docente o de empleado administrativo.
 - b) Haber sido jubilada o pensionada, estando al servicio de la Universidad de Antioquia.
2. Tener vínculo laboral, con funciones que se desarrollen al servicio del objeto social de la Universidad de Antioquia, en calidad de docente o administrativo, con una

¹ Causales de Exclusión.

entidad en la cual la Universidad de Antioquia sea parte, socia, asociada, creadora o aportante.

3. Ser hijo, cónyuge o compañero permanente de un asociado que tenga vínculo laboral vigente con la Universidad de Antioquia o sea jubilado de la misma, y además cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad.
 - b) Demostrar como mínimo haber finalizado estudios técnicos, tecnológicos o profesionales en una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación.
 - c) Demostrar ingresos.

3. Requisitos de admisión para personas jurídicas

Las personas jurídicas del sector de la economía solidaria, las de derecho público, y las de derecho privado sin ánimo de lucro, que aspiren a ser asociadas de COOPRUDEA, deben cumplir, los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud al Consejo de Administración.
2. Anexar certificado de existencia y representación legal.
3. Presentar la parte pertinente del acta de la reunión, en la cual el organismo directivo tomó la decisión de solicitar el ingreso.
4. Proporcionar la información de carácter financiero, que requiera la Cooperativa, incluyendo la certificación sobre la procedencia de sus recursos, y aceptar que se efectúen las verificaciones del caso.
5. Acreditar ante COOPRUDEA a las personas naturales que ejercen la representación legal de la entidad.
6. Declarar por escrito que el representante legal conoce el Estatuto, los reglamentos y los Códigos de Ética y de Buen Gobierno de COOPRUDEA y se compromete a acatarlos.

4. Cuota de afiliación

Se fija una cuota de afiliación no reembolsable de cero pesos (\$0).

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES A SER ASOCIADOS DE COOPRUDEA

5. Documentos de admisión

- a. Diligenciar completamente la solicitud de afiliación a COOPRUDEA.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía.

- c. Anexos establecidos en el procedimiento

6. Solicitantes de reingreso

La persona natural aspirante a reingresar como asociada de COOPRUDEA, debe cumplir los requisitos de ingreso y estar, en el momento de presentar solicitud, en alguna de las situaciones siguientes:

1. No haber sido excluida como asociada de COOPRUDEA por faltas graves contempladas en el Estatuto.
2. Haberse retirado voluntariamente.
3. Haber sido excluida, como asociada a COOPRUDEA por el no pago de créditos y aportes.

7. Reingreso de asociados en calidad de retirados voluntariamente y retirados por exclusión

La persona que se haya retirado voluntariamente, o por exclusión, puede reingresar, si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Haber transcurrido por lo menos doce (12) meses desde la aprobación de su retiro
- b. No haber transcurrido más de seis (6) años desde la fecha de aprobación de su retiro.
- c. Cumplir con los requisitos de ingreso contemplados en el Estatuto.
- d. Aportar el cuarenta por ciento (40%) del monto de los aportes que el asociado tenía al momento de su retiro, en todo caso, dicha suma no podrá ser inferior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- e. En el caso de retiro por exclusión debe haber cumplido a satisfacción, con el pago de las obligaciones económicas que originaron la exclusión y haber desaparecido las causas que originaron el retiro.

PARÁGRAFO: Transcurridos más de seis (6) años desde el retiro voluntario, la persona podrá ser admitida como asociada nueva cumpliendo con los requisitos generales de ingreso.

8. Reingreso de personas jurídicas

El reingreso de personas jurídicas se da sólo en caso de retiro voluntario. La persona jurídica solicitante, debe cumplir los requisitos para los nuevos asociados y:

- a. Haber transcurrido por lo menos doce (12) meses desde la fecha de aprobación del retiro.
- b. No haber transcurrido más de seis (6) años desde la fecha de aprobación del retiro
- c. Aportar el cuarenta por ciento (40%) del monto de los aportes que el asociado tenía al momento de su retiro, en todo caso, dicha suma no podrá ser inferior a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO III. TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INGRESO O REINGRESO

9. Reserva del derecho de admisión

El cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contemplados en el presente reglamento, no obliga a COOPRUDEA a aceptar la solicitud de ingreso ni está obligada a sustentar las decisiones negativas, tomadas acerca de dichas solicitudes.

10. Plazo para estudio

El Consejo de Administración tiene plazo máximo de treinta (30) días hábiles, para resolver y comunicar las solicitudes de admisión, contados a partir del momento en que el aspirante entregue la solicitud de ingreso debidamente diligenciada y con los anexos necesarios.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE APORTES SOCIALES

11. Pago de aportes sociales

Los asociados de COOPRUDEA, se comprometen a pagar aportes sociales ordinarios, de la siguiente manera:

- a. Los asociados deberán pagar mensualmente el cinco por ciento (5%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- b. Las personas jurídicas, pagarán anualmente, antes del 31 de diciembre, aportes sociales por un valor equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

CAPÍTULO V. CONTROL DE CAMBIOS EN DOCUMENTO

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	Febrero 18 de 2015	Creación del Reglamento de Ingreso COOPRUDEA.
02	Diciembre 13 de 2017	Modificación al Reglamento de Ingreso COOPRUDEA. Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 874 del 13 de diciembre de 2017.
03	Mayo 9 de 2018	Modificación al Reglamento de Ingreso COOPRUDEA.

VERSION	FECHA	DESCRIPCIÓN
		<p>Adición en el Artículo 2. Requisitos de Admisión para personas naturales:</p> <p>Parágrafo: Para las personas naturales que hayan tenido vínculo laboral con la Universidad de Antioquia, no puede haber transcurrido más de ocho (8) años desde su desvinculación.</p> <p>Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 880 del 9 de mayo de 2018.</p>
04	Septiembre 3 de 2019	<p>Se adiciona el Artículo 5. Cuota de Afiliación.</p> <p>Se modifica el Parágrafo del Artículo 2. Requisito de admisión para personas naturales.</p> <p>Lo anterior por aprobación del Consejo de Administración en el Acta 900 del 3 de septiembre de 2019.</p>
05	Agosto 26 de 2020	<ul style="list-style-type: none"> - En el numeral 1. se modifica el siguiente párrafo: <i>Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde la fecha en que el Consejo de Administración, o el empleado delegado para dicha labor, acepte la vinculación, y el aspirante, persona natural o jurídica, haya pagado la primera cuota de aportes ordinarios.</i> - En el numeral 1. se elimina el requisito de hacer el curso de cooperativismo para el ingreso de nuevos asociados. - Se crea el numeral 2.1 para describir los tipos de vínculos específicos que deberá tener el aspirante para poder vincularse con la Cooperativa. - En el numeral 2.1 se modifican las características que deben tener las personas jurídicas relacionadas con la UdeA. Se anexa el grupo familiar primario como aquellas personas que también están dentro del grupo de elegibles para ser asociados a la Cooperativa. - En el numeral 11. se modifica la cuota de aportes sociales.

CAPÍTULO VI. VIGENCIA Y APROBACIÓN

12. Vigencia

Lo establecido en el presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente Documento Versión 05, fue aprobado por el Consejo de Administración en la ciudad de Medellín el 26 de agosto de 2020 según acta No. 918 y rige a partir de la fecha.

SIXTO IVÁN OROZCO FUENTES
Presidente
Consejo de Administración

CARLOS ALBERTO MEJÍA GIRALDO
Secretario
Consejo de Administración